

## CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ONCE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA FLOTILLA DE VEHÍCULOS OFICIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "TEEJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "MB LIFE & BUSSINESS MANAGEMENT, S.A DE C.V", REPRESENTADA POR ERIKA ROSARIO MUÑOZ BURGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. "TEEJ" declara a través de su representante que:

- 1.1. El artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define al "TEEJ" como un Organismo Público Autónomo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, con Autonomía Técnica y de Gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de Certeza, Imparcialidad, Objetividad, Legalidad y Probidad. Tendrá a su cargo la Función Jurisdiccional Local en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- 1.2. Que en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 4 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la MAGISTRADA TERESA MEJÍA CONTRERAS fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.
- 1.3. Que el día 29 de diciembre del 2014, el Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, emitió un documento mediante el cual se fijan las Normas y Lineamientos aplicables para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios para el Electoral del Estado de Jalisco, derogándose el acuerdo general del Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial a que se refiere el punto número III de antecedentes.
- 1.4. Cuenta con un padrón actualizado de proveedores previamente verificado en el cual los proveedores seleccionados cumplen con los términos y condiciones de venta expresados en sus cotizaciones, en el que se encuentra inscrito el "PROVEEDOR".
- 1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato, mediante el "Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal Año 2017", autorizado por el "TEEJ" el 10 de enero de 2017.
- 1.6. Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

#### 2. "PROVEEDOR" declara a través de su representante que:

- 2.1 Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de acuerdo a las leyes vigentes, lo cual acredita mediante Póliza No.458 de fecha 04 del mes de junio del año de 2008, pasada ante la Fe del Lic. Gerardo Ramírez Organista, Corredor Público número 49 de Guadalajara, Jalisco, que está debidamente registrada bajo 43689\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

- 2.2 Que tiene como objeto social la asesoría, promoción, venta y capacitación en Seguros en cualquiera de sus modalidades entre otros.
- 2.3 La **C. ERIKA ROSARIO MUÑOZ BURGOS**, acredita su personalidad y facultades mediante la escritura pública número 5,356 de fecha 01 del mes de julio del año de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 de Guadalajara, Jalisco, que está debidamente registrada bajo 43689\*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, manifestando bajo protesta que no le han sido revocadas ni modificadas.
- 2.4. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave MLA080604DV3, así mismo cuenta con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.
- 2.5. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la entrega del objeto de este contrato.
- 2.6 Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante de "TEEJ".
- 2.7 Tiene su domicilio en la calle Mayas número 3363, interior 4 en la Colonia Monraz, Código Postal 44670 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la compra venta de once pólizas de Seguros de Autos 2017, del parque vehicular del Tribunal; compareciendo el **PROVEEDOR** como intermediario entre "EL TEEJ" y de la aseguradora denominada "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.", quien deberá expedir las pólizas con las características, la cobertura y servicios que se describen en los Anexos identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 una por cada vehículo, mismas que se agregan al presente contrato para su soporte legal, describiendo las características de cada uno de los vehículos:

TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE	MODELO
PASSAT 2.5 SPORT 2.5 LTS. 170 CV 168 HP 6 VEL.AUT. 2013	GRIS TUNGSTENO	JKH 9431	1VWBH7A36DC020273	2013
PASSAT 2.5 COMFORT 2.5 LTS. 2013	GRIS TUNGSTENO	JKH 9428	1VWAH7A30DC050560	2013
PASSAT 2.5 COMFORT 2.5 LTS. 2013	PLATA REFLEX	JKH 9430	1VWAH7A36DC043421	2013
PASSAT 2.5 COMFORT 2.5 LTS. 2013	GRIS TUNGSTENO	JKH 9429	1VWAH7A39DC051853	2013
PASSAT 2.5 COMFORT 2.5 LTS. 2013	BLANCO	JKH 9424	1VWAH7A3XD033300	2013
JETTA MK VI 4 PTS.170 CV (DIN) 168 HP (SAE) AUT. 2013	BLANCO	JKH 9427	3VW2W1AJ6DM245406	2013
JETTA CLASICO 4 PTS. CL MOTOR 2.0 LTS 2013	PLATA REFLEX	JKH 9426	3VW2V49M9DM022201	2013
JETTA CLASICO 4 PTS. CL MOTOR 2.0 LTS 2013	GRIS PLATINO	JKH 9425	3VW2V49M5DM0300022	2013
CHEVROLET SILVERADO	BLANCA	JHO-2425	3GCEC14C49M106744	2009

4.8 L 2500 CABINA REGULAR CUSTOM 2009				
CHEVY C2 PAQ. H 4 PTS. MANUAL 2009	BLANCO	JHZ-1024	3G1SE51X09S141569	2009
CHEVY C2 PAQ. H 4 PTS. MANUAL 2009	BLANCO	JHZ-1051	3G1SE51X69S141768	2009

En adelante se le denominará "LAS PÓLIZAS" a los seguros 2017 de la flotilla del parque vehicular adquiridos por parte el "TEEJ".

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

"Las pólizas" deberán ser entregadas en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del "TEEJ", al día de su pago, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones y características de coberturas contratadas que se describen en "las pólizas".

**TERCERA.- PRECIO**

El precio pactado para la compraventa de "las pólizas" es por la cantidad de \$67,724.89 (Sesenta y Siete Mil Setecientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual incluye todos los gastos directos e indirectos, inherentes a "las pólizas".

En caso de que "las pólizas" no vengan en las condiciones pactadas y con las características mencionadas de cobertura contratadas, el "TEEJ" no estará obligado a cubrir pago alguno hasta en tanto se realice la entrega de "las pólizas" su a entera satisfacción.

**CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

El "TEEJ" pagará en moneda nacional directamente a "SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V." el monto total contra entrega de "las pólizas", expidiendo un cheque por la totalidad de las pólizas, que será recibido salvo buen cobro y una vez entregada la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada para su cobro el día de la entrega y a entera satisfacción del "TEEJ" en el departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del "TEEJ", acompañada de la documentación soporte que proceda y del contra recibo correspondiente conteniendo el sello del área receptora de "las pólizas", fecha de la recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos, para lo cual se requerirá la siguiente documentación:

- a).- Factura original a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle López Cotilla número 1527 colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140. R.F.C.: TEP 970731 I18.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.**

En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a las que se les hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "TEEJ".

**SEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS PÓLIZAS**

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar "las pólizas" en el plazo especificado en la cláusula segunda, observando para su entrega lo dispuesto en esta cláusula.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y características de "las pólizas" en los términos previstos en este contrato, éstos no se tendrán por recibidas o aceptadas por el "TEEJ".

El "PROVEEDOR" acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de "las pólizas", sin responsabilidad para el "TEEJ".

**SÉTIMA.- CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación del "PROVEEDOR", tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del "PROVEEDOR", actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la entrega de los bienes y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de "las pólizas", por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato.

#### **OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Ambas partes convienen en que el "TEEJ" podrá, en cualquier momento, por causas imputables al "PROVEEDOR", rescindir el presente contrato, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Las causas de rescisión del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" manifieste por escrito su imposibilidad de entregar "las pólizas".
2. Si el "PROVEEDOR" no entrega las pólizas en el plazo establecido en el presente contrato.
3. Si "las pólizas" no cumple con las especificaciones y características pactadas en este contrato.
4. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "TEEJ".
5. En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "TEEJ" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo por el atraso, o declarar la rescisión, sin menoscabo de que el "TEEJ" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

La determinación de dar por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que se hubiere actualizado alguna de las causas de rescisión.

#### **NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS AUTOR.**

El "PROVEEDOR" bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

En caso de que derivado de los servicios prestados por el "PROVEEDOR" se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a el "TEEJ" de cualquier acción que se interponga en su contra; obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice el "TEEJ" en relación con el asunto.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que el "TEEJ", le proporcione al "PROVEEDOR", incluyendo información de carácter técnica, será considerada por el mismo como información confidencial, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito

distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el "PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio.

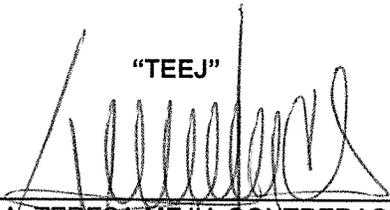
El "PROVEEDOR" deberá señalar los documentos que entrega a "TEEJ" que contengan información clasificada como confidencial, reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "TEEJ", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **03 de febrero de 2017**.

"TEEJ"



---

DRA. TERESA MEJIA CONTRERAS  
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

"EL PROVEEDOR"



---

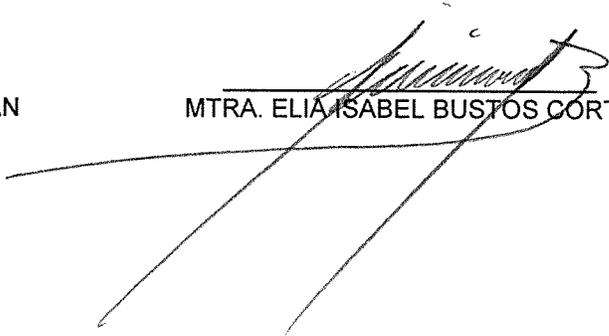
C. ERIKA ROSARIO MUÑOZ BURGOS  
Apoderada legal

**Testigos**



---

ING. ROBERTO JONATHAN  
GARZA WELSH RIVERA



---

MTRA. ELIA ISABEL BUSTOS CORTÉS